

MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 549/MDSR.- Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de Santa Rosa

114

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Acuerdo N° 071-2023-MPSM.- Autorizan viaje de alcaldesa y regidor a Brasil, en comisión de servicios

115

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY N° 31851

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE
LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE Y
LA LIBERTAD EN EL TRAMO COMPRENDIDO
DESDE LA CUMBRE SUR DEL CERRO CHÉRREPE
DE COTA 215 HASTA EL TRIFINIO ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA
LIBERTAD Y CAJAMARCA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Lambayeque y La Libertad en el tramo que comprende desde la cumbre Sur del cerro Chérrepe de cota 215 hasta el trifinio entre los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Lambayeque y La Libertad al que se refiere el artículo 1 es la siguiente:

A partir de la cumbre sur del cerro Chérrepe de cota 215 m.s.n.m. el límite continúa en dirección noreste en línea recta hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 837 m E y 9 219 011 m N (conocido como cerro La Horca); continúa en línea recta en dirección este hasta el punto de coordenada UTM 658 630 m E y 9 219 150 m N (conocido como cerro La Pata); continúa en línea recta en dirección noreste hasta la cumbre del cerro sin nombre de cota 462 m.s.n.m. (coordenada UTM 663 388 m E y 9 226 683 m N); continúa en dirección general noreste por la línea de cumbres pasando por los cerros Mata Indio, señal geodésica de cota 641 m.s.n.m. (Señal Portachuelo) cerro sin nombre de cota 537 m.s.n.m., cerro Canta Gallo, cerro Vizcachas de cota 888 m.s.n.m. hasta el cerro sin nombre de coordenada UTM 671 187 m E y 9 231 770 m N; continúa en dirección este por la estribación del cerro sin nombre hasta el punto de coordenadas UTM 673 001 m E y 9 231 480 m N; continúa en línea recta en dirección este hasta el punto de coordenadas UTM 675 262 m E y 9 230 911 m N; continúa en dirección sureste

por la estribación del cerro La Garza hasta su cumbre de cota 617 m.s.n.m.; continúa en dirección sureste por línea de cumbres hasta la cumbre del cerro Minar de cota 1,062 m.s.n.m.; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Examen con las quebradas Batán e Higuerón, pasando por las cumbres de un cerro sin nombre de coordenadas UTM 680 097 m E y 9 227 629 m N, cerro Del Examen; finaliza en la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada Pozo del Inca, quebrada Higuerón y quebrada Del Examen (referencia: coordenada UTM 684 764 m E y 9 223 121 m N).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción del presente tramo, se utilizó la siguiente cartografía básica oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2ª edición, serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chongoyape, Perú, 1:100 000. 2ª edición, serie J631, hoja 1057 (14-e). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pacasmayo, Perú, 1:100 000. 1ª edición, serie J631, hoja 0956 (15-d). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chepén, Perú, 1:100 000. 3ª edición, serie J631, hoja 1056 (15-e). Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica de la memoria descriptiva del tramo del límite entre los departamentos de Lambayeque y La Libertad contenida en el artículo 2, la cual consta en el anexo adjunto.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

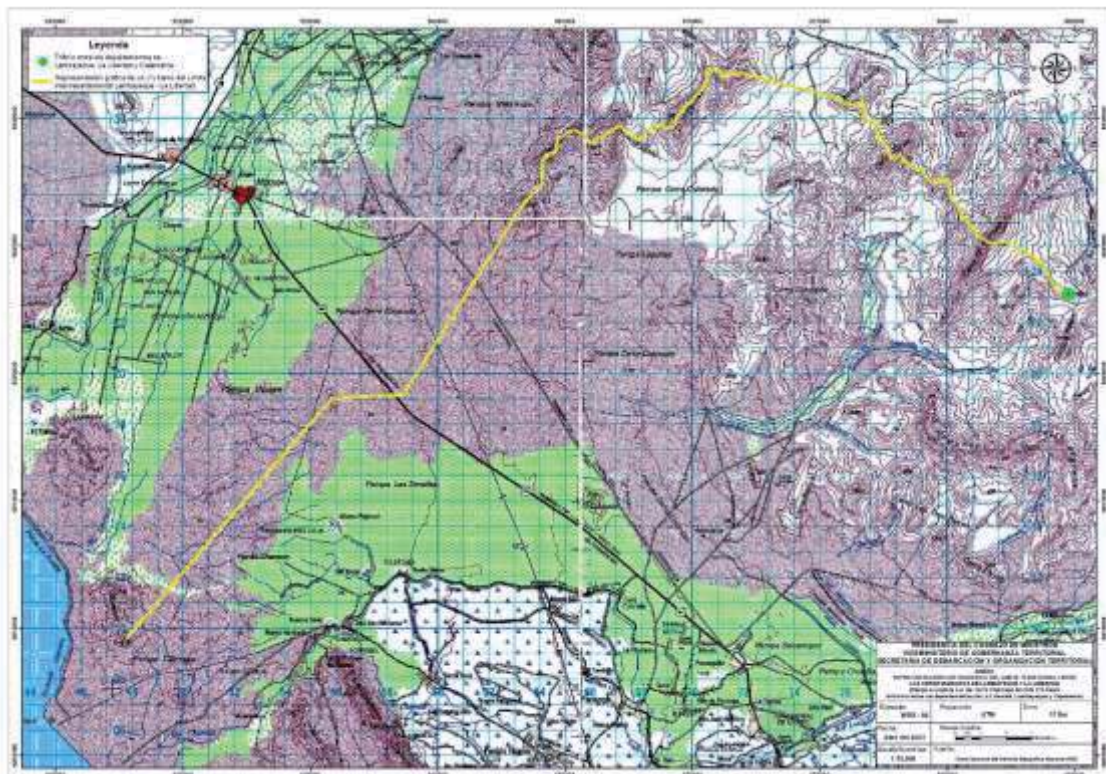
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

Representación cartográfica



2200457-1

LEY Nº 31852

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE
ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y
JUNÍN EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL
PUNTO DE COORDENADA UTM 634 819 M E Y
8 645 112 M N HASTA EL TRIFINIO ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE CUSCO, JUNÍN Y UCAYALI**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Cusco y Junín en el tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 634 819 m E y 8 645 112 m N hasta el trifinio entre los departamentos de Cusco, Junín y Ucayali.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Cusco y Junín al que se refiere el artículo 1 de la presente ley es la siguiente:

Inicia en la cota 3181 en el punto de coordenada UTM 634 819 m E y 8 645 112 m N; continúa en dirección

sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Cedro Orco con el río Cutivireni (que tiene entre sus tributarios al río Mayoventi), pasando por las cotas 2957, 3155, 3302, 3287 y 3736, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 645 660 m E y 8 635 938 m N; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Pichari con el río Cutivireni, pasando por la cota 4185 hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 651 928 m E y 8 630 417 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Picha con el río Cutivireni, pasando por las cotas 3988, 3429, 3129, 3571, 3468, 3356, 3215, 2611, 2564, 2636, 2639, 2640, 2589, 2891 hasta la cota 2759; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Picha y río Huipaya con el río Cutivireni, río Mamiri y quebrada Poyeni, pasando por las cotas 2810, 2533, 2724, 2597, 2810, 2627, 2861, 2980, 2911, 2909, punto de coordenada UTM 654 110 m E y 8 694 024 m N, cotas 3212, 3277 hasta el punto de coordenada UTM 651 091 m E y 8 716 053 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Huipaya y río Sensa con la quebrada Poyeni y quebrada Mayapo pasando por las cotas 1443, 1443, 737, 1125, 1056, 885 hasta finalizar en la intersección de la divisoria de aguas del río Sensa, quebrada Mayapo y río Sepa en el punto de coordenada UTM 672 392 m E y 8 741 452 m N (trifinio entre los departamentos de Cusco, Junín y Ucayali).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la elaboración de la memoria descriptiva se utilizó la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sepahua, Perú, 1:100 000. 1ª edición, serie J631, hoja 2248 (23-p). Lima, Perú.